



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2022-00317-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. NIT. 830.089.530-6 (cesionaria del BANCO CAJA SOCIAL)

DEMANDADO: JEFFREY LUIS AMARIS TOBIO, C.C. 72.220.410

INFORME SECRETARIAL. – Soledad, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Señor Juez a su Despacho, el presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial, mediante el cual solicita se sirva ordenar diligencia de secuestro del bien embargado dentro del proceso. Sírvase proveer.

**JUNNE RADA DE LA CRUZ
SECRETARIA**

SOLEDAD, primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la parte demandante Dra. AMPARO CONDE RODRÍGUEZ presenta memorial adiado 28 de septiembre de 2022, solicitando se ordene la diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en la Carrera 16 B No. 76C-07, Barrio Altos de los Robles, en el municipio de Soledad (Atlántico), identificado con la matrícula inmobiliaria No. 041-148333, de propiedad del demandado **JEFFREY LUIS AMARIS TOBIO, C.C. 72.220.410**, cuyo embargo fue comunicado mediante Oficio No. 482 de fecha 28 de julio de 2022 y la medida fue inscrita debidamente en la oficina de registro instrumentos públicos, como consta en Certificado de Tradición, Anotación No. 010 de fecha 24 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1. Decrétese el secuestro del bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. **041-148333** de propiedad del demandado **JEFFREY LUIS AMARIS TOBIO, C.C. 72.220.410**, ubicado en la Carrera 16 B No. 76C-07, Barrio Altos de los Robles, en el municipio de Soledad (Atlántico).
2. Expedir oficio y despacho comisorio de rigor, dirigido a la Alcaldía Municipal de Soledad (competente), con el fin de que practique diligencia de secuestro sobre el bien Inmueble embargado, propiedad de la parte ejecutada **JEFFREY LUIS AMARIS TOBIO, C.C. 72.220.410**, dentro de la presente actuación.
3. Surtir por atribución secretarial oficio y despacho comisorio dirigidos a la Alcaldía Municipal de Soledad competente con el fin de que practique la diligencia de secuestro, se le otorgan facultades de DESIGNAR el secuestro, para fijarle honorarios provisionales y surtir el trámite de envío del respectivo telegrama al secuestro.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA

BFB.

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia - Teléfono: 3885005 EXT. 4033

Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd4f9c4cc035fe8e24b76b735350a8220bd4f48f75866c6ffaac65356b5f3e02**

Documento generado en 01/02/2023 04:19:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>